CONVENIO ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO Nº 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 19-7-0004-0-2011 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Entre los suscritos a saber: EDUARDO ENRIQUE LOPEZ ROMERO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 77.025.788, expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", identificada con Nit 8923014832 en su calidad de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 040 del 18 de mayo de 2012, por una parte y quien en lo sucesivo se denominará la "CORPORACION" y por la otra el señor ALVARO GOMEZ TORRADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.363.246 expedida en Ocaña (N.S.), quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD** INDUSTRIAL DE SANTANDER, debidamente facultado según Acuerdo N° 042 del 15 de Junio de 2012 quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 890.201.213-4, hemos convenido adicionar en valor y plazo el Convenio No 19-7-0004 - 2011 de fecha 24 de Junio de 2011, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y Cláusulas: A) Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", suscribió convenio con LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos, científicos y financieros entre Corpocesar y la Universidad Industrial de Santander para la operación y fortalecimiento de los Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire de la Zona Carbonífera del Cesar y Ciudad de Valledupar Departamento del Cesar, dentro del marco de la investigación científica y presentar recomendaciones para el mejoramiento de los índices de cumplimiento ambiental en esta materia, según las condiciones y requerimientos establecidos en el numeral 2 de los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. B) Que según la cláusula tercera del citado contrato, el valor inicial es de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$1.342.945.106) y según la cláusula quinta el plazo estipulado para el cumplimiento del objeto contractual fue establecido en doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. C) Que según concepto técnico de fecha 20 de junio de 2012 suscrito por el interventor del convenio, amparado por el concepto técnico suscrito por el Coordinador Sub-Area de Proyectos el cual hace parte integral del presente contrato adicional, considera técnicamente viable adicionar en valor por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$244.299.302) discriminando los aportes así: Por parte de Corpocesar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$235.299.302) y por parte de la UIS, NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) y en plazo por el término de tres (3) meses contados a partir del 28 de junio de 2012, teniendo en cuenta que los Sistemas de Vigilancia de la Calidad de Aire -SVCA son fundamentales para realizar el seguimiento de las concentraciones de los contaminantes criterio monitoreados en las jurisdicciones de estos sistemas. D) Que la Dirección General de la Corporación, luego de analizar la recomendación de adición en valor y tiempo presentada por el interventor del contrato y el Coordinador Sub-Área de Proyectos, considera viable la misma E) Que para amparar la presente adición se cuenta con suficiente disponibilidad presupuestal. Fy Continuación Convenio Adicional en valor y plazo Nº 01 al Convenio Interadministrativo No 19–7-0004 - 2011 de fecha 24 de Junio de 2011, suscrito entre CORPOCESAR – UNIVERSIDAD INDUSTRIA DE SANTANDER.

- 1		
Pág.		4
ray.		

Que por mutuo acuerdo entre las partes se considera necesario adicionar el valor y el plazo de ejecución del Convenio, contenidos en las Cláusulas TERCERA y QUINTA del Convenio Principal. Adición que se acuerda en las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicionar en valor y plazo el convenio principal No 19-7-0004 - 2011 de fecha 24 de Junio de 2011. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor de la presente adición es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$244.299.302), cantidad que también se adiciona al valor original del contrato inicial, quedando su valor total en la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE. Parágrafo: Apropiación Presupuestal: La presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0561 de fecha junio 25 de 2012. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: Se prorroga en tres (3) meses contados a partir del 28 de junio de 2012. CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-Convenio Adicional requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES .cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, conservan su eficacia y vigencia.

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil doce (2012).

EDUARDO E. LOPEZ/ROMERO
Director General (E) "CORROCESAR"

Rector Universidad Industrial de Santander UIS.

X